



Resolución Directoral

N° 178-2020-GR-CAJ-HGJ/UP.

Jaén, 22 de setiembre del 2020

VISTO: El Informe N° 041-2020-GR.CAJ-UP/ADM, el Informe Legal N° 050-2020-GR.DRS-HGJ/UP, Informe N° 383-2020-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25° de la Constitución Política del Estado, señala que la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En el caso de la Administración Pública la jornada de trabajo está regida por el Decreto Legislativo N° 800, que establece lo indicado previamente.

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante, La Ley) y artículo 16° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM (en adelante, El reglamento), señala *los grupos ocupacionales son categorías que permiten organizar a los servidores en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida. Los grupos ocupacionales son: profesional, técnico y auxiliar*, por tanto para efecto de la presente contratación se tendrá será de observancia los criterios antes citados.

Que, el artículo 39° del reglamento, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente.

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como el numeral 8.2 del Artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señala que es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Que, el literal b.3 de la Novena Disposición Transitoria Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *los Incentivos Laborales que se otorgan a través del CAFAE se sujetan a lo siguiente: Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales (...);* por tanto, para efectos remunerativos del contratado, es de aplicación las disposiciones de la presente norma, propia del régimen del personal administrativo.

En ese sentido, mediante el documento del visto, se autoriza proyectar la Resolución Directoral que oficialice la contratación del personal para la prestación de servicios en el ámbito administrativo del Hospital General de Jaén que se detallará en la parte resolutive de la presente,





Resolución Directoral

Nº 178 -2020-GR-CAJ-HGJ/UP.

Jaén, 22 de setiembre del 2020

en la plaza presupuestada vacante; ello ante la inminente existencia de necesidad del servicio conforme se advierte de los informes del visto, así como también cumple con el perfil profesional requerido; debiendo formalizarlo a través del presente el acto resolutivo.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción.

Por las consideraciones expuestas, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR POR SUPLENCIA Y DE FORMA EXCEPCIONAL, con eficacia anticipada a partir del 01 de Setiembre del 2020 en la plaza presupuestada Vacante y bloqueada, según detalle:

N°	N° PLAZA	NIVEL REMUN.	PERSONAL A CONTRATAR	TITULAR DE LA PLAZA
1	185658	STC	Ing. Inf. Sist. Luis Miguel Arrascue Vega	CPC. Milagros Marianella Palacios Dulce

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado y/o contratado en forma permanente, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR, que el presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinaria, al término de la contratación, caso se convoque a concurso público la plaza vacante y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, se notifique al contratado y las áreas correspondientes de esta institución para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.c
File-Personal
Unidad de Personal
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Diana Mercedes Bolívar Izo
PATÓLOGO CLÍNICO - CMP 19407
DIRECTORA

